

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de enero de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegó certificado de la cámara de comercio de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar en el establecimiento denominado Planet Eventos.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales veinte (20) de enero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Realtur S.A. contra la sociedad Productora Naranja S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00786-00.

La cámara de comercio de Manizales allegó certificado del establecimiento de comercio denominado Planet Eventos objeto de la medida de embargo, identificado con matrícula mercantil N° 120884, denunciado como de propiedad de la parte demandada, en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio Planet Eventos como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas la Cooperativa Coopsocial, Banco Sudameris, BBVA, Cooperativa Coofinep, Banco Caja Social, Coasmedas, Bancoomeva,

Bancolombia, Coosobien y Davivienda por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22995e309eda19f16e286e1d26efc8d3239e5280e85ac1ed82d7c675cae18286**

Documento generado en 20/01/2023 11:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>